



**Vacante para el puesto de jefe/a de sector de Órganos Jurisdiccionales (agente temporal, AD 8)
en la Oficina Europea de Apoyo al Asilo (EASO)**

REF.: EASO/2018/TA/021

Denominación del puesto	Jefe de sector - Órganos Jurisdiccionales
Tipo de contrato	Agente temporal
Grupo de funciones - Grado	AD 8

1. QUIÉNES SOMOS

La Oficina Europea de Apoyo al Asilo (la «EASO»), creada en virtud del Reglamento 439/2010¹, refuerza la cooperación práctica entre los Estados miembros de la Unión Europea (UE) en materia de asilo, contribuye a la aplicación del Sistema Europeo Común de Asilo (SECA) y presta apoyo a los Estados miembros sometidos a presiones especiales en sus sistemas de asilo y acogida.

La EASO desempeña concretamente tres funciones principales:

1. Apoyo a la cooperación práctica entre los Estados miembros en materia de asilo, principalmente a través de actividades de formación y de calidad, información sobre el país de origen (IPO), estadísticas y análisis, redes especializadas de expertos, seminarios sobre cooperación práctica, apoyo temático sobre menores no acompañados, trata de seres humanos y cuestiones de género;
2. Apoyo a los Estados miembros sometidos a especial presión mediante ayuda urgente, incluido el despliegue de equipos de apoyo en materia de asilo para ayudarles a gestionar las solicitudes de asilo y establecer las instalaciones de acogida pertinentes;
3. Contribución a la instauración del SECA mediante la recogida y el intercambio de información sobre buenas prácticas, la elaboración de un informe anual sobre la situación del asilo en la Unión Europea en relación con la totalidad del procedimiento de asilo en los Estados miembros y la adopción de documentos técnicos sobre la aplicación del nuevo acervo de la UE en materia de asilo.

La sede de la EASO está en el puerto de La Valeta (Malta).

2. QUÉ OFRECEMOS

El/la jefe/a de sector de Órganos Jurisdiccionales dependerá de la Unidad de Apoyo al Asilo, del Departamento de Apoyo al Asilo y se responsabilizará de las siguientes tareas:

1. gestionar el sector de Órganos Jurisdiccionales de la EASO;

¹ Reglamento (UE) n.º 439/2010 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de mayo de 2010 (DO L 132, 25.5.2010, p. 11).

2. organizar y coordinar a un equipo de cada vez más miembros que preste apoyo a los órganos jurisdiccionales en el contexto de la protección internacional, y garantizar la fijación y el cumplimiento de plazos;
3. gestionar la coordinación de la cooperación de la EASO con órganos jurisdiccionales y otras partes interesadas en este ámbito;
4. gestionar la coordinación de la cooperación de la EASO con asociaciones judiciales, instituciones judiciales nacionales y otras instituciones de formación, el ACNUR y organizaciones de la sociedad civil;
5. coordinar reuniones de la EASO y actividades de desarrollo profesional en el ámbito judicial;
6. contribuir al desarrollo, la planificación, la redacción, la ejecución, la elaboración de informes y la evaluación de las iniciativas de desarrollo profesional para órganos jurisdiccionales de conformidad con la metodología de la EASO y en estrecha colaboración con expertos pertinentes, u orientar a los compañeros que asistan en esta tarea;
7. organizar actos de cooperación prácticos, reuniones de grupos de trabajo y actividades de desarrollo profesional en el ámbito de la cooperación de la EASO con órganos jurisdiccionales;
8. ayudar e informar a la jefatura de la unidad sobre el desarrollo y la ejecución de una estrategia para la EASO en apoyo de los órganos jurisdiccionales; incluido el establecimiento de una estrategia de distribución de las series de desarrollo judicial y otro material pertinente entre las partes interesadas en este ámbito;
9. coordinar y supervisar la redacción de notas orientativas, documentos políticos, informes, documentos técnicos, discursos y declaraciones, con arreglo a las necesidades;
10. coordinar proyectos con otros sectores de la unidad/del departamento y con otros departamentos de la EASO;
11. relacionarse con las instituciones, agencias, organismos de la UE, organizaciones internacionales, autoridades de los Estados miembros y organizaciones de la sociedad civil, bajo la dirección de la jefatura de la unidad;
12. contribuir al desarrollo y la aplicación del Programa de Trabajo de la EASO;
13. realizar cualquier otra tarea requerida por la jefatura de la unidad.

3. QUÉ BUSCAMOS

A) Criterios de admisibilidad

Para la fase de selección solo se tendrá en cuenta a los candidatos que cumplan los criterios formales que se indican a continuación antes de la fecha límite para la presentación de candidaturas:

1. tener un nivel de formación que corresponda a estudios universitarios terminados de al menos 4 años y acreditados por un título² y, tras la obtención del título universitario, al menos 9 años de experiencia profesional pertinente, o
tener un nivel de educación que corresponda a estudios universitarios terminados de al menos 3 años y acreditados por un título, y tras la obtención del título universitario, al menos 10 años de experiencia profesional pertinente;
2. ser nacional de uno de los Estados miembros de la Unión Europea, Liechtenstein, Noruega o Suiza;
3. estar en plena posesión de los derechos civiles;
4. haber cumplido con las obligaciones impuestas por la legislación en materia de servicio militar;
5. poseer un conocimiento profundo de una de las lenguas oficiales de la Unión Europea y un conocimiento satisfactorio de otra de dichas lenguas oficiales en la medida necesaria para el desempeño de las funciones del puesto;
6. ofrecer las garantías de moralidad requeridas para el ejercicio de sus funciones³;
7. estar en buenas condiciones físicas para el desempeño del puesto⁴.

B) Criterios de selección

Si se cumplen los criterios de admisibilidad señalados en el apartado *A) Criterios de admisibilidad*, las solicitudes de los candidatos se evaluarán de acuerdo con los criterios de selección expuestos a continuación. Los candidatos más idóneos serán invitados a una entrevista.

Requisitos indispensables

1. tres años de experiencia profesional en el ámbito de la protección internacional a escala nacional o internacional, incluida experiencia acreditada en la redacción de notas explicativas, documentos de posición, informes políticos, notas para intervenciones orales e informes de reuniones;
2. experiencia acreditada en coordinación y gestión de proyectos;
3. experiencia acreditada directamente relacionada con el poder judicial en el ámbito de la protección internacional o el de la migración;

² Solo se aceptarán los títulos expedidos por las autoridades de los Estados miembros de la UE y los títulos convalidados por los organismos pertinentes de los Estados miembros de la UE. Los candidatos que hayan cursado estudios fuera de la Unión Europea tendrán que obtener la convalidación de su título por una autoridad facultada oficialmente a tal fin por uno de los Estados miembros de la Unión Europea (Ministerio de Educación, por ejemplo) y deberán presentar un documento que así lo acredite si son invitados a una entrevista. Esto permitirá al tribunal evaluar con exactitud el nivel de las cualificaciones.

³ Antes del nombramiento, se solicitará al candidato seleccionado un certificado de antecedentes penales.

⁴ Antes de su nombramiento, el candidato seleccionado se someterá a un examen médico realizado por uno de los médicos asesores de las instituciones para que la EASO compruebe que reúne las condiciones exigidas en el artículo 28, letra e), del Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea.

4. muy buen conocimiento del Sistema Europeo Común de Asilo, las políticas, instrumentos y herramientas legales de la UE en el ámbito de asilo/acogida y otras políticas de Justicia y Asuntos de Interior, incluidos aspectos operativos.

Méritos adicionales

1. título universitario obtenido en un campo relevante para las tareas y funciones mencionadas anteriormente (Derecho, Relaciones Internacionales, Ciencias Políticas);
2. buena comprensión de los aspectos de procedimiento judiciales;
3. experiencia en la gestión o la coordinación de equipos pequeños;
4. experiencia en la organización de reuniones y eventos;
5. experiencia profesional en un puesto relacionado con las funciones citadas en un entorno internacional y multicultural;
6. experiencia profesional en hablar en público y en la facilitación de reuniones y eventos.

Características objeto de evaluación durante el proceso de entrevista

Los candidatos invitados a la fase de entrevista (entrevista y prueba escrita) serán evaluados de acuerdo con los siguientes criterios, que serán esenciales para el puesto:

1. excelente dominio del inglés oral y escrito;
2. capacidad de utilizar equipos y aplicaciones electrónicos de oficina (tratamiento de textos, hojas de cálculo, presentaciones, comunicaciones electrónicas, internet, etc.).

En la fase de entrevista, los candidatos podrán ser evaluados también de acuerdo con los siguientes criterios:

1. excelentes habilidades de planificación y organización, así como capacidad para priorizar las tareas y rendir bajo presión;
2. excelentes dotes analíticas, de investigación y de resolución de problemas;
3. buenas dotes de comunicación y habilidades interpersonales bien desarrolladas;
4. actitud fuertemente orientada al servicio y flexibilidad.

4. SELECCIÓN Y NOMBRAMIENTO

El Reglamento que establece la base jurídica de la EASO se adoptó en mayo de 2010 (Diario Oficial de la Unión Europea L 132, de 29.5.2010).

La admisibilidad de los candidatos será evaluada por un Comité de Selección en función del cumplimiento de los criterios de admisibilidad en la fecha límite para la presentación de candidaturas.

Las solicitudes de los candidatos admisibles se evaluarán también de acuerdo con los criterios de selección. Tras esta evaluación, se invitará a los candidatos mejor clasificados a una prueba escrita de capacidad y a una entrevista, que se realizarán en su mayor parte en inglés.

La entrevista comprenderá los siguientes aspectos:

- Aptitudes generales y competencias lingüísticas en la medida necesaria para poder llevar a cabo sus funciones de conformidad con el artículo 12, apartado 2, letra e), del Régimen aplicable a los otros agentes de las Comunidades Europeas (RAA);
- Competencias específicas en relación con el perfil de los solicitantes, de acuerdo con los criterios de selección de este anuncio de vacante.

Los candidatos invitados a una entrevista deberán aportar copias de los documentos siguientes:

- Documento acreditativo de la nacionalidad (por ejemplo, el pasaporte);
- Certificados acreditativos de las cualificaciones académicas y profesionales, en particular los que den acceso al perfil en cuestión;
- Prueba documental de su experiencia profesional posterior a la fecha de obtención por el candidato de la cualificación que da acceso al perfil en cuestión, con indicación clara de las fechas de inicio y finalización, a tiempo completo o parcial, y la naturaleza de las funciones realizadas.

El Comité de Selección propondrá una lista de los candidatos preseleccionados a la autoridad facultada para proceder a los nombramientos, la cual decidirá sobre el nombramiento del candidato seleccionado y la creación de una lista de reserva para el puesto anunciado. Se advierte a los candidatos de que el hecho de figurar en la lista de reserva no garantiza que vayan a ser contratados. La contratación se basará en la disponibilidad de puestos y de presupuesto.

La lista de reserva para este puesto será válida hasta el 31 de diciembre de 2019, aunque su validez podrá ampliarse a discreción de la autoridad facultada para proceder a los nombramientos.

Antes de la firma del contrato, el candidato seleccionado deberá someterse a un examen médico obligatorio por uno de los médicos-asesores de las instituciones para que la EASO se asegure de que reúne las condiciones exigidas en el artículo 28, letra e), del Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas.

5. IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

La EASO aplica una política de igualdad de oportunidades y acepta solicitudes sin establecer distinción alguna por razón de sexo, raza, color, orígenes étnicos o sociales, características genéticas, lengua, religión, opiniones políticas o de cualquier otro tipo, pertenencia a una minoría nacional, patrimonio, nacimiento, discapacidad, edad u orientación sexual.

6. CONDICIONES DE EMPLEO

El agente temporal será designado por el director ejecutivo a recomendación del Comité de Selección tras el procedimiento de selección.

Se le contratará como agente temporal según lo dispuesto en el artículo 2, letra f), del RAA por un período de **5 años**, prorrogable. El puesto de agente temporal en cuestión se asignará al grupo de funciones AD 8.

Los candidatos seleccionados que sean contratados deberán superar un periodo de prueba inicial de 9 meses.

La remuneración de un **agente temporal, AD 8 (escalón 1)** consiste en un **salario base de 6 934.02 EUR**, ponderado por el coeficiente de corrección (para Malta, actualmente el 90.2 %) al que se sumarán diferentes asignaciones, incluidos los complementos familiares. Los salarios de los miembros del personal están sujetos a un impuesto de la UE deducido en origen. Los miembros del personal están exentos del impuesto nacional sobre las rentas del trabajo, y están adscritos a los regímenes de seguridad social y de pensiones de la UE.

Puede obtener más información sobre las condiciones laborales del personal temporal en el Régimen aplicable a los otros agentes de la Unión Europea:

<http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=CONSLEG:1962R0031:20140101:ES:PDF>

El lugar de destino es el **Puerto de La Valeta (Malta)**.

7. PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD

Para que las solicitudes sean válidas, los candidatos deberán:

- Utilizar el formulario oficial de solicitud proporcionado en el sitio web de la EASO. La solicitud deberá cumplimentarse en inglés y en todos sus apartados;
- Enviar su solicitud por correo electrónico a: applications@easo.europa.eu dentro del plazo límite señalado;
- El asunto del correo electrónico debe incluir una referencia a esta vacante, seguida del apellido o apellidos del candidato.

Las solicitudes incompletas serán excluidas y se considerarán no admisibles. Serán también descalificados los candidatos que utilicen una misma solicitud para más de un puesto.

El proceso de selección puede durar varios meses.

Se solicitará a los candidatos a quienes se ofrezca el puesto la presentación de los originales o copias certificadas de sus títulos académicos y certificados de experiencia profesional.

A fin de facilitar el proceso de selección, toda la correspondencia con los candidatos relacionada con la presente vacante se hará en inglés.

Queda terminantemente prohibido todo intento de dirigirse directa o indirectamente al Comité de Selección en relación con la presente contratación. La autoridad facultada para proceder a los nombramientos se reserva el derecho de excluir al candidato que infrinja esta disposición.

Fecha límite:

La fecha límite para la presentación de candidaturas es el **15 de enero de 2019 a las 13.00 horas** (hora de Bruselas). La EASO no examinará ninguna candidatura recibida con posterioridad a esta fecha y hora.

Se recomienda encarecidamente a los solicitantes que **no esperen hasta el último día** para presentar sus solicitudes, puesto que un tráfico intenso en internet o un problema con las conexiones en línea podrían dificultar la presentación dentro del plazo. La EASO no será responsable de las demoras debidas a estos problemas.

Si en algún momento del procedimiento se comprueba que la información proporcionada por un candidato es incorrecta, el candidato en cuestión quedará excluido⁵.

8. PROTECCIÓN DE DATOS

El objetivo del tratamiento de los datos aportados por los candidatos es la tramitación de las solicitudes con vistas a una posible selección y contratación por la EASO.

La EASO no hace públicos los nombres de los candidatos seleccionados para las listas de reserva. No obstante, los miembros del equipo directivo de la EASO pueden tener acceso a las listas de reserva y, en ciertos casos, al impreso de solicitud de un candidato (sin los documentos justificativos, que el departamento de personal mantiene confidenciales) para fines de contratación y otros fines relacionados con la planificación. Los ficheros de solicitud de los candidatos no seleccionados se conservan durante dos años desde la fecha de expiración de la lista de reserva, tras lo cual se destruyen.

La información personal solicitada se tratará con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento (CE) n.º 45/2001 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de diciembre de 2000, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales por las instituciones y los organismos de la UE y a la libre circulación de estos datos.

9. PROCEDIMIENTOS DE RECURSO

De acuerdo con el artículo 90, apartado 2, del Estatuto de los funcionarios y el Régimen aplicable a los otros agentes de la Unión Europea, cualquier candidato podrá presentar una reclamación contra los actos que le sean lesivos. La reclamación deberá presentarse en un plazo de 3 meses desde la fecha de notificación, a la siguiente dirección:

**The Executive Director
Oficina Europea de Apoyo al Asilo
MTC Block A, Winemakers Wharf, Grand Harbour Valetta, MRS 1917
Malta**

En caso de que la reclamación fuese desestimada, conforme al artículo 270 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y el artículo 91 del Estatuto de los funcionarios y el Régimen aplicable a los otros agentes, los candidatos podrán solicitar la revisión judicial del acto. El recurso deberá presentarse en un plazo de 3 meses desde la fecha de notificación, a la siguiente dirección:

⁵ En caso de discrepancias entre las diferentes versiones lingüísticas, se considerará correcta la versión en inglés.



European Union Civil Service Tribunal
Boulevard Konrad Adenauer
L-2925 Luxemburgo
Luxemburgo

Si considera que ha habido mala administración, puede presentar una reclamación al Defensor del Pueblo Europeo en el plazo de dos años a partir de la fecha en la que tuvo conocimiento de los hechos en los que se basa la reclamación (consulte <http://www.ombudsman.europa.eu>), o escriba a:

European Ombudsman
1, Avenue du President Robert Schuman -BP 403
F-67001 Strasbourg Cedex
Francia

Las reclamaciones al Defensor del Pueblo Europeo no tienen efecto suspensivo del plazo señalado en los artículos 90 y 91 del Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea y el Régimen aplicable a los otros agentes para presentar reclamaciones o interponer recursos conforme al artículo 270 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.